



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE
JUZGADO DE PAZ DE SEGUNDA NOMINACION DEL DISTRITO DE JAYANCA
MIGUEL GRAU N° 581 – CELULAR: 907 575 721

CONSTANCIA DE DOMICILIO INUBICABLE

Yo, CLOTILDE YUNET CARRILLO ROMERO, identificada con DNI N° 44565272, JUEZ DE PAZ DE SEGUNDA NOMINACIÓN DEL DISTRITO DE JAYANCA, designada con RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°1144-2023-P-CSJLA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO N°17 INCISO N°5 DE LA LEY N°29824-LEY DE JUSTICIA DE PAZ

HAGO CONSTAR QUE:

El día 04 de marzo de 2025, me constituí en el domicilio ubicado en CAR. PANAMERICANA NORTE NRO. 818 FND. LA VIÑA Y ANEXOS, Distrito de JAYANCA, Provincia de LAMBAYEQUE, Departamento de LAMBAYEQUE, con el fin de notificar a la Cooperativa de Trabajadores La Viña Ltda, con la Carta N°00179-2025-ANIN/DGP del 27 de febrero del 2025 emitida por la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), y encontré que:

En la dirección indicada se encontró una casona de material de adobe, color blanco, techo de calamina color rojo, con signos evidentes de deterioro, no había nadie habitándola, no tiene placa domiciliaria y; por información brindada por la alcaldesa de la Municipalidad del Centro Poblado La Viña, la casona pertenece a la Mz. "U" Lt. 7 – calle Juan Velasco Alvarado, la misma que ha sido declarada como un patrimonio cultural.

Además, se deja constancia que a través del uso del aplicativo "Google Maps" el domicilio fiscal "CAR. PANAMERICANA NORTE NRO. 818 FND. LA VIÑA Y ANEXOS", actualmente no existe y al constituirme a dicho inmueble la Comisión de Regantes dieron el alcance que desde el año 1993, la Cooperativa de Trabajadores La Viña LTDA ya no opera en la casona.

Siendo que para ello se han AGOTADO LAS GESTIONES DESTINADAS A CONOCER EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA A QUIEN SE DEBA NOTIFICAR. Por lo tanto, el domicilio de la Cooperativa de Trabajadores La Viña Ltda., se encuentra **INUBICABLE**.

Se expide la presente constancia a solicitud de la parte interesada para los fines que lo crean conveniente

JAYANCA, 04 de marzo del 2025





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Jesus Maria, 27 de febrero de 2025

CARTA N° 001079-2025-ANIN/DGP

Señor(a)(es):

COOPERATIVA AGRARIA DE TRABAJADORES LA VIÑA LTDA

CAR. PANAMERICANA NORTE NRO. 818 FND. LA VIÑA Y ANEXOS, Distrito de JAYANCA, Provincia de LAMBAYEQUE, Departamento de LAMBAYEQUE.

Presente. –

Asunto : Afectación del inmueble por la ejecución del proyecto: "Creación del servicio de protección en riberas del río Motupe vulnerable ante peligro de inundación en los distritos de Motupe, Jayanca, Morrope, Pacora, Salas y Túcume – 5 distritos de la provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque – CUI: 2501225" (en adelante, el "Proyecto").
Código: **2501225-MOT-A2R-340**

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al informe de la referencia, y en representación de la Autoridad Nacional de Infraestructura (en adelante, la ANIN), en mi calidad de Director de la Dirección de Gestión Predial (en adelante, la DGP), designado mediante Resolución Jefatural N° 067-2024-ANIN-JEF, que conforme a las funciones del Reglamento de Organización y Funciones de la ANIN, la DGP es el órgano de línea responsable de gestionar las acciones necesarias para la adquisición, expropiación, transferencia de los predios y bienes inmuebles a favor de la ANIN para el desarrollo de la infraestructura a su cargo.

En ese sentido, el artículo 5° numeral 5.2 de la Ley N° 31912, dispone que el pliego de la ANIN pueda ejecutar, de manera excepcional, intervenciones de reconstrucción mediante inversiones (IRI) y de proyectos de cartera del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (en adelante, el PIRCC), asumiendo la posición contractual de los acuerdos, convenios o contratos respectivos, y gestiones, para aquellas intervenciones que se encuentren en ejecución.

En esa línea y sobre la base de la normatividad antes citada, con fecha 26 de diciembre del año 2023, la empresa Consorcio Ríos del Norte (el Contratista) cuenta con Adenda al Contrato NEC3, Opción F Dirección de Soluciones Integrales – Paquete 3, mediante la cual asume a partir del 01 de enero del 2024 todas las obligaciones y derechos inherentes.

Por ello, la ANIN al contar con el rol de ejecutor viene implementando el "Proyecto" declarado **prioritario, de interés nacional y necesidad pública**, el mismo que es gestionado por el Contratista con la finalidad de realizar el diseño y la construcción de la infraestructura de protección indicada en el citado proyecto de inversión, así como las gestiones para la transferencia interestatal, liberación, adquisición y expropiación de los inmuebles, pago de mejoras y liberación de interferencias que resulten necesarios para su implementación dentro del marco legal vigente.

En ese contexto, **siendo propietario** con derecho inscrito en **P.E N° 02207739** del Registro de Predios de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo, Oficina Registral Chiclayo, se hace de vuestro conocimiento, que conforme a lo establecido en el numeral 16.1 del artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias, Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles Transferencias de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructuras y sus modificatorias, que habiéndose

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. La verificación puede ser efectuada a partir del 27-02-2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.anin.gob.pe/verifica/doc>

CVD: **0000 0021 8658 7603**





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

efectuado los estudios técnico legal se ha identificado que su predio será afectado parcialmente para la ejecución del Proyecto en un área de **38339.56 m²**, identificado con código de afectación **2501225-MOT-A2R-340**; ubicado en el margen: IZQUIERDA, en el distrito de JAYANCA, provincia de LAMBAYEQUE, departamento de LAMBAYEQUE.

Asimismo, a efectos que terceros tengan conocimiento de la ejecución del Proyecto, se gestionará la anotación preventiva en la citada partida registral, la misma que tendrá vigencia de un año o hasta que la ANIN informe la transferencia registral del bien inmueble a su favor.

Cabe mencionar que el Contratista, se encuentra realizando los estudios técnicos correspondientes y levantamiento de información (obras complementarias, plantaciones y otros), a fin de sustentar el expediente técnico que dará origen a la tasación comercial conforme al artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias; en ese sentido, se solicita su apoyo y colaboración para que los profesionales encargados de la liberación y adquisición del predio puedan realizar los trabajos de campo y así mismo puedan obtener los documentos que acrediten la titularidad de su inmueble de conformidad con el citado Decreto Legislativo.

Así mismo de la inspección en campo, se ha encontrado a los señores VICTORIA BERECHÉ VALVERDE VDA DE TEJADA (2501225-MOT-A2R-334); JESUS ANDRES BLANCO SANTAMARIA y YESSICA ATOCZA MALLQUI (2501225-MOT-A2R-338); ANDREA PURISACA CHUNGA DE ALACHE (2501225-MOT-A2R-337); JOSE GREGORIO PURISACA BERECHÉ y MARIA SABINA MONTEZA DELGADO (2501225-MOT-A2R-335); FERMINA BERECHÉ VDA DE PURISACA (2501225-MOT-A2R-336); MARIBEL BURGOS CRISANTO (2501225-MOT-A2R-333); y, MANUEL CARDOZA PAZOS y MARIA HILDA PISCOYA DE LOS SANTOS DE CARDOZA (2501225-MOT-A2R-339), ocupando su predio, quienes señalan que han realizado las mejoras al área ocupada, por lo que se procederá a reconocer las mejoras a los citados ocupantes, conforme establece la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1192¹.

Por ello, en un plazo de diez (10) días hábiles siguientes de recibida la presente, sírvase remitir los documentos que acrediten el eventual perjuicio económico de corresponder y otros, para tal fin ponemos a su disposición la Plataforma Digital Mesa de Partes Virtual – ANIN: <https://sso.anin.gob.pe/login>²

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
ERICK DANIEL MONZÓN CASTILLO
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN PREDIAL
DIRECCIÓN DE GESTIÓN PREDIAL

¹ "Tercera.- Reconocimiento de mejoras

Sujeto Activo, a fin de obtener la liberación del inmueble, en el marco de los procesos regulados en los títulos III, IV y VI, previa disponibilidad presupuestal respectiva, reconoce las mejoras encontradas en el inmueble y/o gastos de traslado a los ocupantes o poseedores que no cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 del presente Decreto Legislativo, siguiendo el procedimiento de trato directo en lo que resulte aplicable.

Para que procedan los pagos anteriores, el Sujeto Activo publica un aviso en el Diario Oficial El Peruano y en un diario de circulación nacional con la siguiente información:

- i. Nombre del Sujeto Activo y su domicilio legal.
- ii. La ubicación exacta del predio, inmueble o bien inmueble objeto de mejoras, incluyendo su partida registral, de ser el caso.
- iii. Nombre del poseedor u ocupante del predio, inmueble o bien inmueble.
- iv. El plazo que tienen aquellos con legítimo interés para cuestionar el reconocimiento de las mejoras a favor del poseedor u ocupante del predio, inmueble o bien inmueble, que es de **cinco (5) días hábiles** contados a partir de la publicación.

² Al ingresar al enlace web indicado, seleccione la opción Administrado donde podrá crear su Usuario y Contraseña llenando los datos correspondientes, para así poder presentar la documentación correspondiente.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. La verificación puede ser efectuada a partir del 27-02-2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.anin.gob.pe/verifica/doc>
CVD: 0000 0021 8658 7603





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
de Infraestructura



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Jesus Maria, 27 de febrero de 2025

CARTA N° 001080-2025-ANIN/DGP

Señor(a)(es):

COOPERATIVA AGRARIA DE TRABAJADORES LA VIÑA LTDA

CAR. PANAMERICANA NORTE NRO. 818 FND. LA VIÑA Y ANEXOS, Distrito de JAYANCA, Provincia de LAMBAYEQUE, Departamento de LAMBAYEQUE.

Presente. –

Asunto : Afectación del inmueble por la ejecución del proyecto: "Creación del servicio de protección en riberas del río Motupe vulnerable ante peligro de inundación en los distritos de Motupe, Jayanca, Morrope, Pacora, Salas y Túcume – 5 distritos de la provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque – CUI: 2501225" (en adelante, el "Proyecto").
Código: **2501225-MOT-A2R-342**

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al informe de la referencia, y en representación de la Autoridad Nacional de Infraestructura (en adelante, la ANIN), en mi calidad de Director de la Dirección de Gestión Predial (en adelante, la DGP), designado mediante Resolución Jefatural N° 067-2024-ANIN-JEF, que conforme a las funciones del Reglamento de Organización y Funciones de la ANIN, la DGP es el órgano de línea responsable de gestionar las acciones necesarias para la adquisición, expropiación, transferencia de los predios y bienes inmuebles a favor de la ANIN para el desarrollo de la infraestructura a su cargo.

En ese sentido, el artículo 5° numeral 5.2 de la Ley N° 31912, dispone que el pliego de la ANIN pueda ejecutar, de manera excepcional, intervenciones de reconstrucción mediante inversiones (IRI) y de proyectos de cartera del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (en adelante, el PIRCC), asumiendo la posición contractual de los acuerdos, convenios o contratos respectivos, y gestiones, para aquellas intervenciones que se encuentren en ejecución.

En esa línea y sobre la base de la normatividad antes citada, con fecha 26 de diciembre del año 2023, la empresa Consorcio Ríos del Norte (el Contratista) cuenta con Adenda al Contrato NEC3, Opción F Dirección de Soluciones Integrales – Paquete 3, mediante la cual asume a partir del 01 de enero del 2024 todas las obligaciones y derechos inherentes.

Por ello, la ANIN al contar con el rol de ejecutor viene implementando el "Proyecto" declarado **prioritario, de interés nacional y necesidad pública**, el mismo que es gestionado por el Contratista con la finalidad de realizar el diseño y la construcción de la infraestructura de protección indicada en el citado proyecto de inversión, así como las gestiones para la transferencia interestatal, liberación, adquisición y expropiación de los inmuebles, pago de mejoras y liberación de interferencias que resulten necesarios para su implementación dentro del marco legal vigente.

En ese contexto, **siendo propietario** con derecho inscrito en **P.E N° 02207739** del Registro de Predios de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo, Oficina Registral Chiclayo, se hace de vuestro conocimiento, que conforme a lo establecido en el numeral 16.1 del artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias, Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles Transferencias de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructuras y sus modificatorias, que habiéndose

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. La verificación puede ser efectuada a partir del 27-02-2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.anin.gob.pe/verifica/doc>

CVD: 0000 0021 8659 1536





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

efectuado los estudios técnico legal se ha identificado que su predio será afectado parcialmente para la ejecución del Proyecto en un área de **1697.56 m²**, identificado con código de afectación **2501225-MOT-A2R-342**; ubicado en el margen: IZQUIERDA, en el distrito de JAYANCA, provincia de LAMBAYEQUE, departamento de LAMBAYEQUE.

Asimismo, a efectos que terceros tengan conocimiento de la ejecución del Proyecto, se gestionará la anotación preventiva en la citada partida registral, la misma que tendrá vigencia de un año o hasta que la ANIN informe la transferencia registral del bien inmueble a su favor.

Cabe mencionar que el Contratista, se encuentra realizando los estudios técnicos correspondientes y levantamiento de información (obras complementarias, plantaciones y otros), a fin de sustentar el expediente técnico que dará origen a la tasación comercial conforme al artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias; en ese sentido, se solicita su apoyo y colaboración para que los profesionales encargados de la liberación y adquisición del predio puedan realizar los trabajos de campo y así mismo puedan obtener los documentos que acrediten la titularidad de su inmueble de conformidad con el citado Decreto Legislativo.

Así mismo de la inspección en campo, se ha encontrado al señor JOSÉ LUIS CHUNGA NAMUCHE (2501225-MOT-A2R-472), ocupando su predio, quien señala que ha realizado las mejoras al área ocupada, por lo que se procederá a reconocer las mejoras al citado ocupante, conforme establece la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1192¹.

Por ello, en un plazo de diez (10) días hábiles siguientes de recibida la presente, sírvase remitir los documentos que acrediten el eventual perjuicio económico de corresponder y otros, para tal fin ponemos a su disposición la Plataforma Digital Mesa de Partes Virtual – ANIN: <https://sso.anin.gob.pe/login²>

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
ERICK DANIEL MONZÓN CASTILLO
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN PREDIAL
DIRECCIÓN DE GESTIÓN PREDIAL

¹ "Tercera.- Reconocimiento de mejoras

Sujeto Activo, a fin de obtener la liberación del inmueble, en el marco de los procesos regulados en los títulos III, IV y VI, previa disponibilidad presupuestal respectiva, reconoce las mejoras encontradas en el inmueble y/o gastos de traslado a los ocupantes o poseedores que no cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 del presente Decreto Legislativo, siguiendo el procedimiento de trato directo en lo que resulte aplicable.

Para que procedan los pagos anteriores, el Sujeto Activo publica un aviso en el Diario Oficial El Peruano y en un diario de circulación nacional con la siguiente información:

- i. Nombre del Sujeto Activo y su domicilio legal.
- ii. La ubicación exacta del predio, inmueble o bien inmueble objeto de mejoras, incluyendo su partida registral, de ser el caso.
- iii. Nombre del poseedor u ocupante del predio, inmueble o bien inmueble.
- iv. El plazo que tienen aquellos con legítimo interés para cuestionar el reconocimiento de las mejoras a favor del poseedor u ocupante del predio, inmueble o bien inmueble, que es de **cinco (5) días hábiles** contados a partir de la publicación.

² Al ingresar al enlace web indicado, seleccione la opción Administrado donde podrá crear su Usuario y Contraseña llenando los datos correspondientes, para así poder presentar la documentación correspondiente.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. La verificación puede ser efectuada a partir del 27-02-2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.anin.gob.pe/verifica/doc>
CVD: 0000 0021 8659 1536





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Jesus Maria, 27 de febrero de 2025

CARTA N° 001081-2025-ANIN/DGP

Señor(a)(es):

COOPERATIVA AGRARIA DE TRABAJADORES LA VIÑA LTDA

CAR. PANAMERICANA NORTE NRO. 818 FND. LA VIÑA Y ANEXOS, Distrito de JAYANCA, Provincia de LAMBAYEQUE, Departamento de LAMBAYEQUE.

Presente. –

Asunto : Afectación del inmueble por la ejecución del proyecto: "Creación del servicio de protección en riberas del río Motupe vulnerable ante peligro de inundación en los distritos de Motupe, Jayanca, Morrope, Pacora, Salas y Túcume – 5 distritos de la provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque – CUI: 2501225" (en adelante, el "Proyecto").
Código: **2501225-MOT-A2R-344**

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al informe de la referencia, y en representación de la Autoridad Nacional de Infraestructura (en adelante, la ANIN), en mi calidad de Director de la Dirección de Gestión Predial (en adelante, la DGP), designado mediante Resolución Jefatural N° 067-2024-ANIN-JEF, que conforme a las funciones del Reglamento de Organización y Funciones de la ANIN, la DGP es el órgano de línea responsable de gestionar las acciones necesarias para la adquisición, expropiación, transferencia de los predios y bienes inmuebles a favor de la ANIN para el desarrollo de la infraestructura a su cargo.

En ese sentido, el artículo 5° numeral 5.2 de la Ley N° 31912, dispone que el pliego de la ANIN pueda ejecutar, de manera excepcional, intervenciones de reconstrucción mediante inversiones (IRI) y de proyectos de cartera del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (en adelante, el PIRCC), asumiendo la posición contractual de los acuerdos, convenios o contratos respectivos, y gestiones, para aquellas intervenciones que se encuentren en ejecución.

En esa línea y sobre la base de la normatividad antes citada, con fecha 26 de diciembre del año 2023, la empresa Consorcio Ríos del Norte (el Contratista) cuenta con Adenda al Contrato NEC3, Opción F Dirección de Soluciones Integrales – Paquete 3, mediante la cual asume a partir del 01 de enero del 2024 todas las obligaciones y derechos inherentes.

Por ello, la ANIN al contar con el rol de ejecutor viene implementando el "Proyecto" declarado **prioritario, de interés nacional y necesidad pública**, el mismo que es gestionado por el Contratista con la finalidad de realizar el diseño y la construcción de la infraestructura de protección indicada en el citado proyecto de inversión, así como las gestiones para la transferencia interestatal, liberación, adquisición y expropiación de los inmuebles, pago de mejoras y liberación de interferencias que resulten necesarios para su implementación dentro del marco legal vigente.

En ese contexto, **siendo propietario** con derecho inscrito en **P.E N° 02207739** del Registro de Predios de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo, Oficina Registral Chiclayo, se hace de vuestro conocimiento, que conforme a lo establecido en el numeral 16.1 del artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias, Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. La verificación puede ser efectuada a partir del 27-02-2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.anin.gob.pe/verifica/doc>

CVD: 0000 0021 8659 5890





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Transferencias de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructuras y sus modificatorias, que habiéndose efectuado los estudios técnico legal se ha identificado que su predio será afectado parcialmente para la ejecución del Proyecto en un área de **741.22 m²**, identificado con código de afectación **2501225-MOT-A2R-344**; ubicado en el margen: IZQUIERDA, en el distrito de JAYANCA, provincia de LAMBAYEQUE, departamento de LAMBAYEQUE.

Asimismo, a efectos que terceros tengan conocimiento de la ejecución del Proyecto, se gestionará la anotación preventiva en la citada partida registral, la misma que tendrá vigencia de un año o hasta que la ANIN informe la transferencia registral del bien inmueble a su favor.

Cabe mencionar que el Contratista, se encuentra realizando los estudios técnicos correspondientes y levantamiento de información (obras complementarias, plantaciones y otros), a fin de sustentar el expediente técnico que dará origen a la tasación comercial conforme al artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias; en ese sentido, se solicita su apoyo y colaboración para que los profesionales encargados de la liberación y adquisición del predio puedan realizar los trabajos de campo y así mismo puedan obtener los documentos que acrediten la titularidad de su inmueble de conformidad con el citado Decreto Legislativo.

Por ello, en un plazo de diez (10) días hábiles siguientes de recibida la presente, sírvase remitir los documentos que acrediten el eventual perjuicio económico de corresponder y otros, para tal fin ponemos a su disposición la Plataforma Digital Mesa de Partes Virtual – ANIN: <https://sso.anin.gob.pe/login>¹

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
ERICK DANIEL MONZÓN CASTILLO
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN PREDIAL
DIRECCIÓN DE GESTIÓN PREDIAL

¹ Al ingresar al enlace web indicado, seleccione la opción Administrado donde podrá crear su Usuario y Contraseña llenando los datos correspondientes, para así poder presentar la documentación correspondiente.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. La verificación puede ser efectuada a partir del 27-02-2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.anin.gob.pe/verifica/doc>
CVD: 0000 0021 8659 5890





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Jesus Maria, 27 de febrero de 2025

CARTA N° 001088-2025-ANIN/DGP

Señor(a)(es):

COOPERATIVA AGRARIA DE TRABAJADORES LA VIÑA LTDA

CAR. PANAMERICANA NORTE NRO. 818 FND. LA VIÑA Y ANEXOS, Distrito de JAYANCA, Provincia de LAMBAYEQUE, Departamento de LAMBAYEQUE.

Presente. –

Asunto : Afectación del inmueble por la ejecución del proyecto: "Creación del servicio de protección en riberas del río Motupe vulnerable ante peligro de inundación en los distritos de Motupe, Jayanca, Morrope, Pacora, Salas y Túcume – 5 distritos de la provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque – CUI: 2501225" (en adelante, el "Proyecto").
Código: **2501225-MOT-A2R-346**

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al informe de la referencia, y en representación de la Autoridad Nacional de Infraestructura (en adelante, la ANIN), en mi calidad de Director de la Dirección de Gestión Predial (en adelante, la DGP), designado mediante Resolución Jefatural N° 067-2024-ANIN-JEF, que conforme a las funciones del Reglamento de Organización y Funciones de la ANIN, la DGP es el órgano de línea responsable de gestionar las acciones necesarias para la adquisición, expropiación, transferencia de los predios y bienes inmuebles a favor de la ANIN para el desarrollo de la infraestructura a su cargo.

En ese sentido, el artículo 5° numeral 5.2 de la Ley N° 31912, dispone que el pliego de la ANIN pueda ejecutar, de manera excepcional, intervenciones de reconstrucción mediante inversiones (IRI) y de proyectos de cartera del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (en adelante, el PIRCC), asumiendo la posición contractual de los acuerdos, convenios o contratos respectivos, y gestiones, para aquellas intervenciones que se encuentren en ejecución.

En esa línea y sobre la base de la normatividad antes citada, con fecha 26 de diciembre del año 2023, la empresa Consorcio Ríos del Norte (el Contratista) cuenta con Adenda al Contrato NEC3, Opción F Dirección de Soluciones Integrales – Paquete 3, mediante la cual asume a partir del 01 de enero del 2024 todas las obligaciones y derechos inherentes.

Por ello, la ANIN al contar con el rol de ejecutor viene implementando el "Proyecto" declarado **prioritario, de interés nacional y necesidad pública**, el mismo que es gestionado por el Contratista con la finalidad de realizar el diseño y la construcción de la infraestructura de protección indicada en el citado proyecto de inversión, así como las gestiones para la transferencia interestatal, liberación, adquisición y expropiación de los inmuebles, pago de mejoras y liberación de interferencias que resulten necesarios para su implementación dentro del marco legal vigente.

En ese contexto, **siendo propietario** con derecho inscrito en **P.E N° 02207739** del Registro de Predios de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo, Oficina Registral Chiclayo, se hace de vuestro conocimiento, que conforme a lo establecido en el numeral 16.1 del artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias, Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles Transferencias de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructuras y sus modificatorias, que habiéndose

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. La verificación puede ser efectuada a partir del 27-02-2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.anin.gob.pe/verifica/doc>

CVD: **0000 0021 8661 1471**





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

efectuado los estudios técnico legal se ha identificado que su predio será afectado parcialmente para la ejecución del Proyecto en un área de **28820.29 m²**, identificado con código de afectación **2501225-MOT-A2R-346**; ubicado en el margen: IZQUIERDA, en el distrito de JAYANCA, provincia de LAMBAYEQUE, departamento de LAMBAYEQUE.

Asimismo, a efectos que terceros tengan conocimiento de la ejecución del Proyecto, se gestionará la anotación preventiva en la citada partida registral, la misma que tendrá vigencia de un año o hasta que la ANIN informe la transferencia registral del bien inmueble a su favor.

Cabe mencionar que el Contratista, se encuentra realizando los estudios técnicos correspondientes y levantamiento de información (obras complementarias, plantaciones y otros), a fin de sustentar el expediente técnico que dará origen a la tasación comercial conforme al artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias; en ese sentido, se solicita su apoyo y colaboración para que los profesionales encargados de la liberación y adquisición del predio puedan realizar los trabajos de campo y así mismo puedan obtener los documentos que acrediten la titularidad de su inmueble de conformidad con el citado Decreto Legislativo.

Así mismo de la inspección en campo, se ha encontrado a los señores JOSÉ LUIS CHUNGA NAMUCHE (2501225-MOT-A2R-473); OMERO SILVA SILVA y FLORO LIDUVINA JIMENEZ MONDRAGON (2501225-MOT-A2R-345); y, JESUS MANUEL CHUNGA INOÑAN y MARIA ROSALIA BERECHÉ PISCOYA DE CHUNGA (2501225-MOT-A2R-343), ocupando su predio, quienes señalan que han realizado las mejoras al área ocupada, por lo que se procederá a reconocer las mejoras a los citados ocupantes, conforme establece la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1192¹.

Por ello, en un plazo de diez (10) días hábiles siguientes de recibida la presente, sírvase remitir los documentos que acrediten el eventual perjuicio económico de corresponder y otros, para tal fin ponemos a su disposición la Plataforma Digital Mesa de Partes Virtual – ANIN: <https://sso.anin.gob.pe/login>²

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
ERICK DANIEL MONZÓN CASTILLO
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN PREDIAL
DIRECCIÓN DE GESTIÓN PREDIAL

¹ "Tercera.- Reconocimiento de mejoras

Sujeto Activo, a fin de obtener la liberación del inmueble, en el marco de los procesos regulados en los títulos III, IV y VI, previa disponibilidad presupuestal respectiva, reconoce las mejoras encontradas en el inmueble y/o gastos de traslado a los ocupantes o poseedores que no cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 del presente Decreto Legislativo, siguiendo el procedimiento de trato directo en lo que resulte aplicable.

Para que procedan los pagos anteriores, el Sujeto Activo publica un aviso en el Diario Oficial El Peruano y en un diario de circulación nacional con la siguiente información:

- i. Nombre del Sujeto Activo y su domicilio legal.
- ii. La ubicación exacta del predio, inmueble o bien inmueble objeto de mejoras, incluyendo su partida registral, de ser el caso.
- iii. Nombre del poseedor u ocupante del predio, inmueble o bien inmueble.
- iv. El plazo que tienen aquellos con legítimo interés para cuestionar el reconocimiento de las mejoras a favor del poseedor u ocupante del predio, inmueble o bien inmueble, que es de **cinco (5) días hábiles** contados a partir de la publicación.

² Al ingresar al enlace web indicado, seleccione la opción Administrado donde podrá crear su Usuario y Contraseña llenando los datos correspondientes, para así poder presentar la documentación correspondiente.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. La verificación puede ser efectuada a partir del 27-02-2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.anin.gob.pe/verifica/doc>
CVD: 0000 0021 8661 1471





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
de Infraestructura



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Jesus Maria, 28 de febrero de 2025

CARTA N° 001169-2025-ANIN/DGP

Señor(a)(es):

COOPERATIVA AGRARIA DE TRABAJADORES LA VIÑA LTDA

CAR. PANAMERICANA NORTE NRO. 818 FND. LA VIÑA Y ANEXOS, Distrito de JAYANCA, Provincia de LAMBAYEQUE, Departamento de LAMBAYEQUE.

Presente. –

Asunto : Afectación del inmueble por la ejecución del proyecto: "Creación del servicio de protección en riberas del río Motupe vulnerable ante peligro de inundación en los distritos de Motupe, Jayanca, Morrope, Pacora, Salas y Túcume – 5 distritos de la provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque – CUI: 2501225" (en adelante, el "Proyecto").
Código: **2501225-MOT-A4R-403**

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al informe de la referencia, y en representación de la Autoridad Nacional de Infraestructura (en adelante, la ANIN), en mi calidad de Director de la Dirección de Gestión Predial (en adelante, la DGP), designado mediante Resolución Jefatural N° 067-2024-ANIN-JEF, que conforme a las funciones del Reglamento de Organización y Funciones de la ANIN, la DGP es el órgano de línea responsable de gestionar las acciones necesarias para la adquisición, expropiación, transferencia de los predios y bienes inmuebles a favor de la ANIN para el desarrollo de la infraestructura a su cargo.

En ese sentido, el artículo 5° numeral 5.2 de la Ley N° 31912, dispone que el pliego de la ANIN pueda ejecutar, de manera excepcional, intervenciones de reconstrucción mediante inversiones (IRI) y de proyectos de cartera del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (en adelante, el PIRCC), asumiendo la posición contractual de los acuerdos, convenios o contratos respectivos, y gestiones, para aquellas intervenciones que se encuentren en ejecución.

En esa línea y sobre la base de la normatividad antes citada, con fecha 26 de diciembre del año 2023, la empresa Consorcio Ríos del Norte (el Contratista) cuenta con Adenda al Contrato NEC3, Opción F Dirección de Soluciones Integrales – Paquete 3, mediante la cual asume a partir del 01 de enero del 2024 todas las obligaciones y derechos inherentes.

Por ello, la ANIN al contar con el rol de ejecutor viene implementando el "Proyecto" declarado **prioritario, de interés nacional y necesidad pública**, el mismo que es gestionado por el Contratista con la finalidad de realizar el diseño y la construcción de la infraestructura de protección indicada en el citado proyecto de inversión, así como las gestiones para la transferencia interestatal, liberación, adquisición y expropiación de los inmuebles, pago de mejoras y liberación de interferencias que resulten necesarios para su implementación dentro del marco legal vigente.

En ese contexto, **siendo propietario** con derecho inscrito en **P.E N° 02207739** del Registro de Predios de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo, Oficina Registral Chiclayo, se hace de vuestro conocimiento, que conforme a lo establecido en el numeral 16.1 del artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias, Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles Transferencias de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. La verificación puede ser efectuada a partir del 28-02-2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.anin.gob.pe/verifica/doc>

CVD: 0000 0021 8802 0212





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructuras y sus modificatorias, que habiéndose efectuado los estudios técnico legal se ha identificado que su predio será afectado parcialmente para la ejecución del Proyecto en un área de **599.93 m²**, identificado con código de afectación **2501225-MOT-A4R-403**; ubicado en el margen: IZQUIERDA, en el distrito de JAYANCA, provincia de LAMBAYEQUE, departamento de LAMBAYEQUE.

Asimismo, a efectos que terceros tengan conocimiento de la ejecución del Proyecto, se gestionará la anotación preventiva en la citada partida registral, la misma que tendrá vigencia de un año o hasta que la ANIN informe la transferencia registral del bien inmueble a su favor.

Cabe mencionar que el Contratista, se encuentra realizando los estudios técnicos correspondientes y levantamiento de información (obras complementarias, plantaciones y otros), a fin de sustentar el expediente técnico que dará origen a la tasación comercial conforme al artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias; en ese sentido, se solicita su apoyo y colaboración para que los profesionales encargados de la liberación y adquisición del predio puedan realizar los trabajos de campo y así mismo puedan obtener los documentos que acrediten la titularidad de su inmueble de conformidad con el citado Decreto Legislativo.

Por ello, en un plazo de diez (10) días hábiles siguientes de recibida la presente, sírvase remitir los documentos que acrediten el eventual perjuicio económico de corresponder y otros, para tal fin ponemos a su disposición la Plataforma Digital Mesa de Partes Virtual – ANIN: <https://sso.anin.gob.pe/login1>

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
ERICK DANIEL MONZÓN CASTILLO
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN PREDIAL
DIRECCIÓN DE GESTIÓN PREDIAL

¹ Al ingresar al enlace web indicado, seleccione la opción Administrado donde podrá crear su Usuario y Contraseña llenando los datos correspondientes, para así poder presentar la documentación correspondiente.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. La verificación puede ser efectuada a partir del 28-02-2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.anin.gob.pe/verifica/doc>
CVD: 0000 0021 8802 0212





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
de Infraestructura



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Jesus Maria, 28 de febrero de 2025

CARTA N° 001173-2025-ANIN/DGP

Señor(a)(es):

COOPERATIVA AGRARIA DE TRABAJADORES LA VIÑA LTDA

CAR. PANAMERICANA NORTE NRO. 818 FND. LA VIÑA Y ANEXOS, Distrito de JAYANCA, Provincia de LAMBAYEQUE, Departamento de LAMBAYEQUE.

Presente. –

Asunto : Afectación del inmueble por la ejecución del proyecto: "Creación del servicio de protección en riberas del río Motupe vulnerable ante peligro de inundación en los distritos de Motupe, Jayanca, Morrope, Pacora, Salas y Túcume – 5 distritos de la provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque – CUI: 2501225" (en adelante, el "Proyecto").
Código: **2501225-MOT-A4R-404**

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al informe de la referencia, y en representación de la Autoridad Nacional de Infraestructura (en adelante, la ANIN), en mi calidad de Director de la Dirección de Gestión Predial (en adelante, la DGP), designado mediante Resolución Jefatural N° 067-2024-ANIN-JEF, que conforme a las funciones del Reglamento de Organización y Funciones de la ANIN, la DGP es el órgano de línea responsable de gestionar las acciones necesarias para la adquisición, expropiación, transferencia de los predios y bienes inmuebles a favor de la ANIN para el desarrollo de la infraestructura a su cargo.

En ese sentido, el artículo 5° numeral 5.2 de la Ley N° 31912, dispone que el pliego de la ANIN pueda ejecutar, de manera excepcional, intervenciones de reconstrucción mediante inversiones (IRI) y de proyectos de cartera del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (en adelante, el PIRCC), asumiendo la posición contractual de los acuerdos, convenios o contratos respectivos, y gestiones, para aquellas intervenciones que se encuentren en ejecución.

En esa línea y sobre la base de la normatividad antes citada, con fecha 26 de diciembre del año 2023, la empresa Consorcio Ríos del Norte (el Contratista) cuenta con Adenda al Contrato NEC3, Opción F Dirección de Soluciones Integrales – Paquete 3, mediante la cual asume a partir del 01 de enero del 2024 todas las obligaciones y derechos inherentes.

Por ello, la ANIN al contar con el rol de ejecutor viene implementando el "Proyecto" declarado **prioritario, de interés nacional y necesidad pública**, el mismo que es gestionado por el Contratista con la finalidad de realizar el diseño y la construcción de la infraestructura de protección indicada en el citado proyecto de inversión, así como las gestiones para la transferencia interestatal, liberación, adquisición y expropiación de los inmuebles, pago de mejoras y liberación de interferencias que resulten necesarios para su implementación dentro del marco legal vigente.

En ese contexto, **siendo propietario** con derecho inscrito en **P.E N° 02207739** del Registro de Predios de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo, Oficina Registral Chiclayo, se hace de vuestro conocimiento, que conforme a lo establecido en el numeral 16.1 del artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias, Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles Transferencias de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructuras y sus modificatorias, que habiéndose

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. La verificación puede ser efectuada a partir del 28-02-2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.anin.gob.pe/verifica/doc>

CVD: 0000 0021 8803 0247





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
de Infraestructura



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

efectuado los estudios técnico legal se ha identificado que su predio será afectado parcialmente para la ejecución del Proyecto en un área de **3425.54 m²**, identificado con código de afectación **2501225-MOT-A4R-404**; ubicado en el margen: IZQUIERDA, en el distrito de JAYANCA, provincia de LAMBAYEQUE, departamento de LAMBAYEQUE.

Asimismo, a efectos que terceros tengan conocimiento de la ejecución del Proyecto, se gestionará la anotación preventiva en la citada partida registral, la misma que tendrá vigencia de un año o hasta que la ANIN informe la transferencia registral del bien inmueble a su favor.

Cabe mencionar que el Contratista, se encuentra realizando los estudios técnicos correspondientes y levantamiento de información (obras complementarias, plantaciones y otros), a fin de sustentar el expediente técnico que dará origen a la tasación comercial conforme al artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias; en ese sentido, se solicita su apoyo y colaboración para que los profesionales encargados de la liberación y adquisición del predio puedan realizar los trabajos de campo y así mismo puedan obtener los documentos que acrediten la titularidad de su inmueble de conformidad con el citado Decreto Legislativo.

Así mismo de la inspección en campo, se han encontrado a las señoras YULY MILAGROS BAYONA VILELA (2501225-MOT-A4R-393); y MARIA PURISACA SAMAME VDA DE PISCOYA (2501225-MOT-A4R-394), ocupando su predio, quienes señalan que han realizado las mejoras al área ocupada, por lo que se procederá a reconocer las mejoras al citado ocupante, conforme establece la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1192¹.

Por ello, en un plazo de diez (10) días hábiles siguientes de recibida la presente, sírvase remitir los documentos que acrediten el eventual perjuicio económico de corresponder y otros, para tal fin ponemos a su disposición la Plataforma Digital Mesa de Partes Virtual – ANIN: <https://sso.anin.gob.pe/login²>

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
ERICK DANIEL MONZÓN CASTILLO
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN PREDIAL
DIRECCIÓN DE GESTIÓN PREDIAL

¹ "Tercera.- Reconocimiento de mejoras

Sujeto Activo, a fin de obtener la liberación del inmueble, en el marco de los procesos regulados en los títulos III, IV y VI, previa disponibilidad presupuestal respectiva, reconoce las mejoras encontradas en el inmueble y/o gastos de traslado a los ocupantes o poseedores que no cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 del presente Decreto Legislativo, siguiendo el procedimiento de trato directo en lo que resulte aplicable.

Para que procedan los pagos anteriores, el Sujeto Activo publica un aviso en el Diario Oficial El Peruano y en un diario de circulación nacional con la siguiente información

- i. Nombre del Sujeto Activo y su domicilio legal.
- ii. La ubicación exacta del predio, inmueble o bien inmueble objeto de mejoras, incluyendo su partida registral, de ser el caso.
- iii. Nombre del poseedor u ocupante del predio, inmueble o bien inmueble.
- iv. El plazo que tienen aquellos con legítimo interés para cuestionar el reconocimiento de las mejoras a favor del poseedor u ocupante del predio, inmueble o bien inmueble, que es de **cinco (5) días hábiles** contados a partir de la publicación.

² Al ingresar al enlace web indicado, seleccione la opción Administrado donde podrá crear su Usuario y Contraseña llenando los datos correspondientes, para así poder presentar la documentación correspondiente.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. La verificación puede ser efectuada a partir del 28-02-2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.anin.gob.pe/verifica/doc>
CVD: 0000 0021 8803 0247





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
de Infraestructura



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Jesus Maria, 28 de febrero de 2025

CARTA N° 001174-2025-ANIN/DGP

Señor(a)(es):

COOPERATIVA AGRARIA DE TRABAJADORES LA VIÑA LTDA

CAR. PANAMERICANA NORTE NRO. 818 FND. LA VIÑA Y ANEXOS, Distrito de JAYANCA, Provincia de LAMBAYEQUE, Departamento de LAMBAYEQUE.

Presente. –

Asunto : Afectación del inmueble por la ejecución del proyecto: "Creación del servicio de protección en riberas del río Motupe vulnerable ante peligro de inundación en los distritos de Motupe, Jayanca, Morrope, Pacora, Salas y Túcume – 5 distritos de la provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque – CUI: 2501225" (en adelante, el "Proyecto").
Código: **2501225-MOT-A4R-405**

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al informe de la referencia, y en representación de la Autoridad Nacional de Infraestructura (en adelante, la ANIN), en mi calidad de Director de la Dirección de Gestión Predial (en adelante, la DGP), designado mediante Resolución Jefatural N° 067-2024-ANIN-JEF, que conforme a las funciones del Reglamento de Organización y Funciones de la ANIN, la DGP es el órgano de línea responsable de gestionar las acciones necesarias para la adquisición, expropiación, transferencia de los predios y bienes inmuebles a favor de la ANIN para el desarrollo de la infraestructura a su cargo.

En ese sentido, el artículo 5° numeral 5.2 de la Ley N° 31912, dispone que el pliego de la ANIN pueda ejecutar, de manera excepcional, intervenciones de reconstrucción mediante inversiones (IRI) y de proyectos de cartera del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (en adelante, el PIRCC), asumiendo la posición contractual de los acuerdos, convenios o contratos respectivos, y gestiones, para aquellas intervenciones que se encuentren en ejecución.

En esa línea y sobre la base de la normatividad antes citada, con fecha 26 de diciembre del año 2023, la empresa Consorcio Ríos del Norte (el Contratista) cuenta con Adenda al Contrato NEC3, Opción F Dirección de Soluciones Integrales – Paquete 3, mediante la cual asume a partir del 01 de enero del 2024 todas las obligaciones y derechos inherentes.

Por ello, la ANIN al contar con el rol de ejecutor viene implementando el "Proyecto" declarado **prioritario, de interés nacional y necesidad pública**, el mismo que es gestionado por el Contratista con la finalidad de realizar el diseño y la construcción de la infraestructura de protección indicada en el citado proyecto de inversión, así como las gestiones para la transferencia interestatal, liberación, adquisición y expropiación de los inmuebles, pago de mejoras y liberación de interferencias que resulten necesarios para su implementación dentro del marco legal vigente.

En ese contexto, **siendo propietario** con derecho inscrito en **P.E N° 02207739** del Registro de Predios de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo, Oficina Registral Chiclayo, se hace de vuestro conocimiento, que conforme a lo establecido en el numeral 16.1 del artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias, Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles Transferencias de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructuras y sus modificatorias, que habiéndose

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. La verificación puede ser efectuada a partir del 28-02-2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.anin.gob.pe/verifica/doc>

CVD: 0000 0021 8803 2496





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
de Infraestructura



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

efectuado los estudios técnico legal se ha identificado que su predio será afectado parcialmente para la ejecución del Proyecto en un área de **6053.63 m²**, identificado con código de afectación **2501225-MOT-A4R-405**; ubicado en el margen: IZQUIERDA, en el distrito de JAYANCA, provincia de LAMBAYEQUE, departamento de LAMBAYEQUE.

Asimismo, a efectos que terceros tengan conocimiento de la ejecución del Proyecto, se gestionará la anotación preventiva en la citada partida registral, la misma que tendrá vigencia de un año o hasta que la ANIN informe la transferencia registral del bien inmueble a su favor.

Cabe mencionar que el Contratista, se encuentra realizando los estudios técnicos correspondientes y levantamiento de información (obras complementarias, plantaciones y otros), a fin de sustentar el expediente técnico que dará origen a la tasación comercial conforme al artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias; en ese sentido, se solicita su apoyo y colaboración para que los profesionales encargados de la liberación y adquisición del predio puedan realizar los trabajos de campo y así mismo puedan obtener los documentos que acrediten la titularidad de su inmueble de conformidad con el citado Decreto Legislativo.

Así mismo de la inspección en campo, se han encontrado a los señores JOSE URIARTE SUYON y ZULEMA CHAPOÑAN DE URIARTE (2501225-MOT-A4R-398); y MARCO NICOLAS ALVAREZ ARONES (2501225-MOT-A4R-399), ocupando su predio, quienes señalan que han realizado las mejoras al área ocupada, por lo que se procederá a reconocer las mejoras al citado ocupante, conforme establece la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1192¹.

Por ello, en un plazo de diez (10) días hábiles siguientes de recibida la presente, sírvase remitir los documentos que acrediten el eventual perjuicio económico de corresponder y otros, para tal fin ponemos a su disposición la Plataforma Digital Mesa de Partes Virtual – ANIN: <https://sso.anin.gob.pe/login²>

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
ERICK DANIEL MONZÓN CASTILLO
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN PREDIAL
DIRECCIÓN DE GESTIÓN PREDIAL

¹ "Tercera.- Reconocimiento de mejoras

Sujeto Activo, a fin de obtener la liberación del inmueble, en el marco de los procesos regulados en los títulos III, IV y VI, previa disponibilidad presupuestal respectiva, reconoce las mejoras encontradas en el inmueble y/o gastos de traslado a los ocupantes o poseedores que no cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 del presente Decreto Legislativo, siguiendo el procedimiento de trato directo en lo que resulte aplicable.

Para que procedan los pagos anteriores, el Sujeto Activo publica un aviso en el Diario Oficial El Peruano y en un diario de circulación nacional con la siguiente información

- i. Nombre del Sujeto Activo y su domicilio legal.
- ii. La ubicación exacta del predio, inmueble o bien inmueble objeto de mejoras, incluyendo su partida registral, de ser el caso.
- iii. Nombre del poseedor u ocupante del predio, inmueble o bien inmueble.
- iv. El plazo que tienen aquellos con legítimo interés para cuestionar el reconocimiento de las mejoras a favor del poseedor u ocupante del predio, inmueble o bien inmueble, que es de **cinco (5) días hábiles** contados a partir de la publicación.

² Al ingresar al enlace web indicado, seleccione la opción Administrado donde podrá crear su Usuario y Contraseña llenando los datos correspondientes, para así poder presentar la documentación correspondiente.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. La verificación puede ser efectuada a partir del 28-02-2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.anin.gob.pe/verifica/doc>
CVD: 0000 0021 8803 2496

